



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-009-2018-00352-00

DEMANDANTE: YESMINA ORTEGA DE LA HOZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

VINCULADO: BLANCA CECILIA BADILLO SILVA

JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en atención a lo ordenado en auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Doce (12)  
marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 20 de mayo de 2019, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, vinculó a la señora BLANCA CECILIA BADILLO SILVA y ordenó su emplazamiento, luego, a través de memorial de fecha 26 de mayo de 2022, la apoderada de la parte demandante, aportó constancias de notificación, no obstante encuentra el Despacho que las mismas no se encuentran conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, la vinculada BLANCA CECILIA BADILLO SILVA presentó escrito de contestación, por lo que en atención a lo previsto en el art 41 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Así mismo, se observa que la contestación presentada por la señora BLANCA CECILIA BADILLO SILVA reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Revisado el escrito de contestación de la señora BLANCA CECILIA BADILLO SILVA, y sus anexos, evidencia el Despacho poder especial conferido a la Dra. ROSMERY ESCORCIA GOMEZ, identificada con C.C. No. 32.862.786 y T.P. No. 197.502 del C.S.J., por lo que, se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente a la señora BLANCA CECILIA BADILLO SILVA de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la señora BLANCA CECILIA BADILLO SILVA a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER como apoderado judicial de la señora BLANCA CECILIA BADILLO SILVA, Dra. ROSMERY ESCORCIA GOMEZ, identificada con C.C. No. 32.862.786 y T.P. No. 197.502 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR el 22 de abril de 2024, a la hora de la 8:00 AM, como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIÁN ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-009-2018-00352-00